



## ESTUDIOS PREVIOS

### **"PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE DOS AIRES ACONDICIONADOS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y UN DISPENSADOR DE AGUA DE LA OFICINA ADMINISTRATIVA DE LA ESPL".**

De conformidad con el artículo 33 del manual interno de contratación de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP, se procede a suscribir el presente documento preparativo; por medio del cual se da cumplimiento al artículo 33 del mismo manual; y en consecuencia se efectúa un análisis de la conveniencia, necesidad y oportunidad, cuyo objetivo y finalidad es cumplir con los principios de transparencia, economía, y celeridad, así como con la planeación, la programación y la viabilidad presupuestal que en materia contractual debe seguirse en las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP. Estudio que se efectúa como documento previo a la suscripción del presente contrato que tiene por objeto: **"PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE DOS AIRES ACONDICIONADOS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y UN DISPENSADOR DE AGUA DE LA OFICINA ADMINISTRATIVA DE LA ESPL".**

#### **1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:**

El objeto social de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija E.S.P. es la prestación de los servicios públicos domiciliarios de ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO. Dentro de la misión de EMPULEBRIJA E.S.P, está la de satisfacer las necesidades de nuestros usuarios con servicios permanentes y de calidad, generando desarrollo, bienestar y crecimiento en la comunidad, garantizando el uso eficiente y racional de los recursos naturales, para garantizar la prestación del servicio en condiciones de eficiencia, calidad y oportunidad.

En cumplimiento de los objetivos misionales del Plan de acción Institucional, y para garantizar el funcionamiento y ejecución de labores que le son propias; se requiere contratar el presente objeto contractual **"PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE DOS AIRES ACONDICIONADOS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y UN DISPENSADOR DE AGUA DE LA OFICINA ADMINISTRATIVA DE LA ESPL".**

Para su normal funcionamiento EMPULEBRIJA E.S.P. cuenta con el área de archivo y de laboratorio, áreas que se encuentran ubicadas en la planta de tratamiento de agua potable. Las áreas de trabajo de archivo y laboratorio, cuentan con equipo de aire acondicionado, los cuales fueron adquiridos por la entidad hace varios años, por lo cual



para su normal funcionamiento requiere del mantenimiento preventivo para que tengan un buen funcionamiento. Actualmente los equipos de aire acondicionado de estas dependencias presentan fallas como el poco enfriamiento y fuga del líquido refrigerante, situaciones que deben ser atendidas en el menor tiempo posible, con el fin de evitar daños mayores por el mal funcionamiento de estos equipos

De conformidad con lo anterior, esta entidad debe cumplir la necesidad de vigilar y mantener todos sus equipos en correcto funcionamiento y por tal razón se hace necesario realizar el mantenimiento preventivo a los aires acondicionados instalados en el área de archivo y laboratorio de la entidad.

Con base en las indicaciones mencionadas, se hace necesario contratar el mantenimiento de dos aires acondicionados en la planta de tratamiento de la empresa, al igual que el mantenimiento de un dispensador de agua en la oficina administrativa de la ESPL.

Por lo tanto, se considera pertinente celebrar un contrato de prestación de servicios, para mantenimiento de dos aires acondicionados en la planta de tratamiento de la empresa, al igual que el mantenimiento de un dispensador de agua en la oficina administrativa de la ESPL, con el fin de garantizar la prestación de los servicios que ofrece la entidad y que tenga las siguientes características:

DESCRIPCION	CANTIDAD
Mantenimiento de dos aires acondicionados ubicados en planta de acueducto, movimiento y montaje de uno de ellos, pases de muro, reparación de borneras.	1
Dos kilos de refrigerante, soldadura de tubería, terminales, válvula.	1
Arreglo y mantenimiento de un dispensador de agua ABBA	1

## **2. MODALIDAD DE SELECCION DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**

La Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija E.S.P no cuenta con personal suficiente para llevar a cabo la ejecución de estas labores.

En este orden de ideas y de acuerdo a la ejecución de las actividades y el Análisis de los Precios del Mercado, se contratará la persona natural o jurídica con idoneidad para realizar este tipo de labores.

El contrato a celebrarse por parte de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP. ha de suscribirse en cumplimiento de las prerrogativas contenidas en el manual interno de contratación de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP. en concordancia con la normativa aplicable a las entidades del sector, atendiendo los lineamientos contemplados en



la ley 142 de 1994 de servicios públicos domiciliarios, en especial lo establecido en el artículo 31 de la Ley 142 de 1994 que fue modificado por el Artículo 3 de la Ley 689 de 2001.

De las normas relacionadas se establece que la contratación de las Empresas de Servicios Públicos se rige como regla general por las normas de DERECHO PRIVADO.

Que, de conformidad con lo anterior, la Junta Directiva de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija E.S.P, adoptó el Manual Interno de Contratación para EMPULEBRIJA ESP, mediante Acuerdo No. 003 de mayo 28 de 2021, y en concordancia con lo establecido en su artículo trigésimo quinto y sexto, la presente contratación atendiendo las cuantías establecidas, da lugar a la aplicación de una CONTRATACIÓN bajo la modalidad DIRECTA.

En razón a que la cuantía NO supera la MINIMA CUANTIA de esta entidad, es decir no excede los 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes (\$232.000.000), se realizara una contratación directa, sin requerir varias propuestas, ni cotización alguna.

### 3. ANALISIS TÉCNICO

Para el desarrollo de las actividades propias, y así mismo para dar cumplimiento a las metas institucionales, la ESPL requiere contratar con una persona natural que realice "**PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE DOS AIRES ACONDICIONADOS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y UN DISPENSADOR DE AGUA DE LA OFICINA ADMINISTRATIVA DE LA ESPL**", ya que no se cuenta con el recurso humano suficiente para que desarrolle esta labor.

- **INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato.

### 4. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES CONTRACTUALES Y OBLIGACIONES.

En consonancia con lo precisado en el numeral anterior, el futuro negocio jurídico a suscribir tendrá las siguientes especificaciones y condiciones especiales.

- **PROCESO DE SELECCIÓN:** Toda vez que el valor del presente contrato es inferior a 200 salarios mínimos mensuales vigentes, el procedimiento de selección será mediante contratación Directa tal y como se colige del artículo 35 y 36 del manual interno de contratación.



- **NATURALEZA Y/O DENOMINACION DEL CONTRATO.**

Contrato de naturaleza civil y privada cuya denominación corresponde a prestación de servicios.

- **OBJETO.**

**“PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE DOS AIRES ACONDICIONADOS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y UN DISPENSADOR DE AGUA DE LA OFICINA ADMINISTRATIVA DE LA ESPL”.**

- **VALOR.**

El valor máximo total del contrato previsto será la suma de **DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE. (\$2.167.300)**, incluido el valor por concepto de gravámenes, Impuestos y Estampillas municipales y departamentales e impuestos del orden nacional.

- **TERMINO.**

DOS (02) DIAS, contados a partir de la firma y perfeccionamiento del contrato.

- **FORMA DE PAGO.**

LA EMPRESA pagará AL CONTRATISTA el valor del contrato teniendo en cuentas las deducciones de ley a que haya lugar, de la siguiente manera: Un solo pago por valor de **DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE. (\$2.167.300)** previa conformidad expedida por la Subgerencia Administrativa y Comercial de la empresa, al igual que el pago de aportes de seguridad social y aportes parafiscales de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. El pago correspondiente requerirá además de la liquidación del contrato.

- **LUGAR DE EJECUCIÓN.**

Municipio de Lebrija, Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP.

## 5. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

Descripción del objeto a contratar:

**“PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE DOS AIRES ACONDICIONADOS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA**



## **POTABLE Y UN DISPENSADOR DE AGUA DE LA OFICINA ADMINISTRATIVA DE LA ESPL”.**

- **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.**

- 1) Cumplir a cabalidad con el objeto contratado de acuerdo a los términos de referencia dispuestos por EMPULEBRIJA ESP.
- 2) Acatar los procedimientos impuestos por la empresa, para llevar un control en la ejecución de las actividades contratadas.
- 3) Las demás que constan en la propuesta del contratista, y las que señale el supervisor del contrato, inherentes al mismo y/o para su mejor cumplimiento.
- 4) Acreditar el pago de la seguridad social integral.
- 5) Estar afiliado al sistema de seguridad social integral de acuerdo a las normas legales vigentes.
- 6) prestar a entera satisfacción el servicio contratado.
- 7) Aceptar la supervisión por parte de la entidad.
- 8) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y entramientos que puedan presentarse.
- 9) cancelar los gravámenes del orden departamental y municipal a que hubiese lugar.

### **6. SOPORTE TECNICO Y ECONOMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.**

La decisión de la inversión sobre la prestación de servicios a que se ha hecho mención debe recaer en una Persona natural o jurídica, reconocida e idoneidad en la materia objeto del contrato.

En el actual presupuesto de ingresos y gastos de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP, existe una partida presupuestal, correspondiente a los siguientes rubros presupuestales: MANTENIMIENTO DE OFICINA Y EQUIPOS DE OFICINA que asciende a la suma de **DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE. (\$2.167.300)**, Impuestos y Gravámenes incluidos, por lo tanto, se debe adquirir el servicio teniendo en cuenta el anterior factor. **PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE DOS AIRES ACONDICIONADOS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y UN DISPENSADOR DE AGUA DE LA OFICINA ADMINISTRATIVA DE LA ESPL**, Para tal efecto, se recurrió, a la revisión de los precios del mercado laboral, con el objeto de establecer cuál sería el costo probable de la adquisición de los equipos con relación al objeto del contrato, tomándose la decisión que la inversión para la adquisición de equipos, el cual demanda una inversión estimada de: **DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE. (\$2.167.300)**, incluidos impuestos y Gravámenes.



De acuerdo con los servicios demandados, existe en el mercado personas naturales que se dedican a la actividad requerida, que satisfacen la demanda de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP.

En consecuencia, el presente estudio de conveniencia y oportunidad es soporte para la realización de la contratación requerida por las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP.

Igualmente, en la actualidad, al interior del presupuesto de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP., existe una partida presupuestal, para la contratación de una persona natural o jurídica con idoneidad para realizar la prestación de servicios en mantenimiento requeridos en la ESP; es decir, se cuenta con los recursos económicos suficientes que permita llevar a cabo la contratación, por lo tanto se debe proceder a la ejecución de la misma.

#### 7. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El valor del futuro contrato se cancelará con cargo al rubro presupuestal general de rentas y gastos para la vigencia fiscal 2023, contemplado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal # 23A00074 del 28 de marzo de 2023, que para tal fin expidió la oficina de tesorería de la entidad.

#### 8. PERFIL SOLICITADO.

Conforme lo anterior, Para desarrollar el objeto contractual la empresa requiere contratar los servicios de una persona natural o jurídica que cumpla con los siguientes requisitos.

**PERFIL Y EXPERIENCIA GENERAL:** Persona natural o jurídica con experiencia relacionada con el objeto contractual debidamente comprobada.

**EXPERIENCIA ESPECIFICA:** Certificar experiencia relacionada en el sector público o privado probado a través de certificaciones laborales.

**DOCUMENTOS REQUERIDOS:** Además de tener que acreditar las circunstancias anteriores, se solicitarán los siguientes documentos:

DOCUMENTO	APLICA	NO APLICA
Carta de Presentación de la Propuesta:	X	
Manifestación expresa de no estar incurso en inhabilidades y/o incompatibilidades:	X	
Registro Mercantil o Certificado de Existencia y Representación Legal:		X
Copia cédula de ciudadanía	X	
Copia de la tarjeta profesional		X
Certificado de antecedentes de la profesión vigente		X
Copia libreta militar (hombre menor de 50 años) certificado	X	
Hoja de Vida en Formato de la Función Pública SIGEP 2	X	
Certificaciones de los títulos universitarios y de la educación no formal Diplomados talleres cursos de formación Sena entre otros		X
Certificaciones de experiencia laboral relacionados	X	
Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría	X	
Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría	X	



Certificado de Antecedentes judiciales policía nacional	X	
Certificado de medidas correctivas policía nacional	X	
Certificado de delitos sexuales policía nacional	X	
Certificado boletín deudores morosos del estado	X	
Certificación de Afiliación al sistema de Seguridad Social y Parafiscales (Ley 789 de 2002) y pago de la seguridad social del último mes	X	
Registro Único Tributario actualizado (RUT)	X	
Cámara de comercio	X	
Copia del examen médico de salud ocupacional	X	

### 9. ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS QUE AFECTEN EL EQUILIBRIO DEL CONTRATO:

La estimación de los riesgos se realizará teniendo en cuenta el documento Compes 3714 de enero de 2012: "DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLITICA DE CONTRATACIÓN PUBLICA" donde se indica:

*"(...) En este contexto el análisis de riesgos contractuales al que se refiere el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, se restringe única y exclusivamente a los "riesgos previsible". Así el ejercicio propuesto en la ley 1150 de 2007 busca extrapolar del ámbito del equilibrio económico de los contratos, riesgos previsible plenamente tipificados, estimados y asignados por las partes de un contrato estatal, con el fin de que hagan parte de las condiciones del mismo. De esta forma los riesgos previsible tienen un tratamiento propio regido por las reglas consignadas en el contrato, incluyéndolos así dentro de la ecuación contractual, con lo cual, en caso de acaecer en la ejecución del contrato no afectarían el equilibrio económico por tanto, no procedería su restablecimiento. (...)"*

Por lo tanto el presente estudio solo va a versar acerca de los riesgos previsible definido por el Compes como: "riesgos previsible" son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato. Tiene la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales."

**1. Riesgos Económicos:** Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente y con las condiciones necesarias para llevar a cabo el objeto contractual, el riesgo se traslade al contratista en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos. Desde luego, ello no podrá hacerse en relación con riesgos que el mismo no pueda controlar, como condiciones macroeconómicas no previsible, las cuales por ser imprevisible escaparían de la órbita de aplicación del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

**2. Riesgos Sociales o Políticos:** Se recomienda que por regla general el riesgo previsible de esta naturaleza lo asuma la entidad contratante que, en atención a su condición, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo. De manera excepcional se puede trasladar el riesgo cuando, por ejemplo, existan mecanismos de cobertura en el mercado.

**3. Riesgo Operacional:** Por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos operacionales se transfieren al contratista, en la medida en que cuenta con mayor



experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato. En aquellos contratos donde se presente un alto componente de complejidad técnica, las entidades estatales pueden considerar la posibilidad de utilizar como mecanismo de mitigación el Otorgamiento de garantías parciales para cubrir eventuales sobrecostos asociados a la complejidad identificada.

**4. Riesgos Financieros:** Se recomienda que el riesgo se traslade al contratista por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente. En atención a su experticia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos financieros.

**5. Riesgos Regulatorios:** Se recomienda que, por regla general, el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación.

**6. Riesgos de la naturaleza:** Siempre y cuando existan formas de mitigación al alcance del contratista, los riesgos de la naturaleza deben ser trasladados al mismo.

**7. Riesgo Ambiental:** La asignación del riesgo ambiental depende de la especificidad de cada proceso, por ejemplo:

- Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, el contratista asumirá los costos implícitos en el cumplimiento de las obligaciones definidas en dicha licencia y/o plan de manejo ambiental.
- Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada antes del cierre de la licitación y ésta sea modificada por solicitud del contratista, él asumirá los costos que implique esta modificación.
- El riesgo de que, durante la ejecución, la operación y el mantenimiento de las obras, se configuren pasivos ambientales causados por el incumplimiento o la mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental será asumido por el contratista.
- Cuando no se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, los costos por obligaciones ambientales se deberán estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del objeto contractual. En estos casos la entidad estatal podrá asumir el riesgo de que los costos por obligaciones ambientales resulten superiores a lo estimado.
- Cuando por la naturaleza del proyecto no se requiera licencia ambiental, los costos para realizar un adecuado manejo ambiental se deben estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del proyecto. En estos casos, la entidad estatal podrá asumir el riesgo por los costos de las obligaciones adicionales resultantes de la exigencia de un plan de manejo posterior al cierre de la licitación, sólo cuando la exigencia no surja del mal manejo ambiental del proyecto.

**8. Riesgo Tecnológico:** Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, el riesgo se traslade al contratista que en atención a su experticia en el objeto contractual y los estándares tecnológicos, cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos tecnológicos."



Riesgo y etapa	Clase	Categoría impacto	Fuente	Asignación	Calificación final
Fluctuación de precios (etapa contractual)	General	Probable/Mayor	Externo	LA ENTIDAD	Riesgo Alto
Desabastecimiento de producto (etapa contractual)	General	Posible / Mayor	Externo	El contratista	Riesgo Alto
Riesgos sociales o políticos (contractual y pos contractual)	General	Posible /Moderado	Externo	LA ENTIDAD	Riesgo bajo
Riesgos operacionales (contractual)	General	Probable/ Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio
Riesgos financieros (etapa contractual)	General	Probable / Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio
Riesgos Regulatorios (contractuales y post contractuales)	General	Probable / Moderado	Externo	El contratista	Riesgo medio
Riesgos de la Naturaleza (contractual)	General	Probable / Mayor	Externo	El contratista	Riesgo alto
Riesgo tecnológico (contractual)	General	Posible /Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	TIPO DE RIESGOS Y FUENTE	CATEGORÍA E IMPACTO	ASIGNACIÓN	Calificación Definitiva
<b>RIESGO EN PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO</b>					
Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad (pre contractual y contractual)	10%	General e interno	Posible /Moderado	Entidad contratante	Riesgo medio
Uso o recolección de información errada (pre contractual y contractual)	15%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista, salvo que la información errada provenga de la misma entidad	Riesgo medio
Estimación inadecuada de los costos ( pre contractual)	5%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio
Negligencia,	20%	General e	Posible /	Contratista	Riesgo



imprudencia o temeridad en los mandatos (contractual)		interno	Mayor		alto
Uso indebido de información (Contractual)	10%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales (contractual)	5%	General e interno	Probable /Moderado	Contratista, quien debe cubrir el riesgo conforme a las normas que regulan el sistema ARP	Riesgo medio
Falta de calidad en el servicio prestado (post contractual y contractual)	10%	General e interno	Posible / Moderado	El Supervisor del contrato debe vigilar su ejecución, so pena de no certificarla	Riesgo medio
<b>EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS O LEGALES</b>					
Financiamiento del contrato (contractual)	100%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio
Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades (contractual)	5%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.	Riesgo medio
Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante, siendo tal actividad objeto del contrato (contractual)	5%	General y externo	Posible /Moderado	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.	Riesgo medio

Del anterior análisis la entidad maneja en este proceso contractual la siguiente **MATRIZ DE RIESGOS** según la Guía que para su elaboración implementó Colombia compra Eficiente.



1	2	3	4	5	6	7
General	General	General	General	General	General	General
Interno	Interno	Interno	Interno	Interno	Externo	Interno
planeación	planeación	ejecución	ejecución	ejecución	ejecución	ejecución
Económico	Económico	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional	Económico
Financiamiento del contrato	Estimación inadecuada de los costos	Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	Uso indebido de información	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Falta de calidad en el servicio prestado	Financiamiento del contrato
Desequilibrio económico	Desequilibrio o económico improbable	incumplimiento de obligaciones contractuales	incumplimiento de obligaciones contractuales	incumplimiento de la capacidad laboral del personal	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	Desequilibrio económico
Raro	improbable	posible	raro	posible	Posible	Raro
Insuficiente	Menor	Moderado	Insuficiente	Menor	Menor	Insuficiente
1	2	3	1	2	2	1
bajo	bajo	bajo	bajo	bajo	bajo	bajo
Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Entidad contratante	Contratista
evitar el riesgo	evitar el riesgo	evitar el riesgo	transferir el riesgo	transferir el riesgo	transferir el riesgo	evitar el riesgo
1	1	2	2	1	1	1
insuficiente	insuficiente	menor	insuficiente	insuficiente	insuficiente	insuficiente
1	1	2	1	1	1	1
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Entidad contratante (secretaría gestora)	Contratista
A partir de la suscripción del acta de inicio	A partir de la suscripción del acta de inicio	A partir de la suscripción del acta de inicio	A partir de la suscripción del acta de inicio	A partir de la suscripción del acta de inicio	A partir de la suscripción del acta de inicio	A partir de la suscripción del acta de inicio
Fecha de finalización del contrato	Fecha de finalización del contrato	Fecha de finalización del contrato	Fecha de finalización del contrato	Fecha de finalización del contrato	Fecha de finalización del contrato	Fecha de finalización del contrato



∞	General	Externo	planeación	Regulatorio	impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a	Desequilibri	o económico	Posible	Moderado	3	bajo	Contratista	evitar el riesgo	2	menor	2	Bajo	Si	Contratista	de la suscripción del acta de	Fecha de finalización del contrato
---	---------	---------	------------	-------------	--	--------------	-------------	---------	----------	---	------	-------------	------------------	---	-------	---	------	----	-------------	-------------------------------	------------------------------------

**10. ANÁLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN Y LA CUANTÍA DE LOS RIESGOS QUE DEBE AMPARAR EL POSIBLE CONTRATISTA.**

De otro lado y a la luz del contexto del contrato y la importancia de la actividad jurídica, resulta imperante para las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP, vigilar el desarrollo de la ejecución de la prestación del servicio contratada a través de la supervisión contractual, es por esto que, sin perjuicio de lo anterior y atendiendo al plazo contractual y a la mínima cuantía del contrato y de conformidad con el Manual Interno de Contratación, No se exigirá Póliza de Garantía.

Así pues, conforme lo dispuesto en el artículo ochenta del Manual de Contratación de la Empresa, la garantía única es exigible para todo tipo de contrato de menor y mayor cuantía. En el presente caso, *no se hace necesaria su expedición teniendo en cuenta que el presente contrato es de mínima cuantía, cuyo valor NO excede los 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

De conformidad con lo anterior, este despacho considera conveniente y oportuno la celebración de la **CONTRATACIÓN DIRECTA.**

**11. SUPERVISIÓN CONTRACTUAL.**

LA EMPRESA designa como supervisor del contrato a la Subgerencia Administrativa y Comercial de EMPULEBRIJA, para la verificación de la ejecución y cumplimiento de la prestación del servicio y actividades del presente contrato: a. Certificar la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. b. Proyectar y firmar las actas respectivas que el soporte de la ejecución contractual requiera. c. Informar constantemente al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. d. Informar a la entidad sobre los presuntos incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso. e. Certificar el cumplimiento y pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. g. Las demás que se encuentran establecidas en el manual de contratación interno.

Por lo tanto, hará la función de inspección, vigilancia, control y seguimiento de la ejecución del contrato, orientando al futuro contratista en los aspectos que éste requiera en el marco de lo pactado y manteniendo el equilibrio contractual, aminorando, de esta manera, los riesgos derivados de la contratación.

**12. ESTUDIO DE VIABILIDAD JURÍDICA.**

Con el objeto de establecer la viabilidad jurídica del presente contrato, resulta apenas necesario traer nuevamente a colación, la condición de prestador de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, aseo y alcantarillado, que ostenta al interior del municipio de Lebrija, la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP.

Dicha condición o estatus, es adquirida por la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP, luego de su constitución como Empresa Industrial y Comercial para la operación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto aseo y alcantarillado, en el municipio de Lebrija,



con el objeto de que la Empresa, opere y preste los servicios aducidos, en la jurisdicción de la municipalidad.

En consecuencia y a partir de la operación de los servicios públicos domiciliarios de Lebrija, las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP. –adquirió, además de las obligaciones propias de operar y prestar los servicios públicos domiciliarios AAA en la municipalidad, otras inherentes y concomitantes al giro ordinario de su objeto social previstas en sus estatutos, entre las que se encuentran las relaciones contractuales y jurídicas que se derivan del ejercicio normal de su actividad.

Por consiguiente y al encontrar plena identidad entre la operación de los servicios públicos domiciliarios AAA a cargo de EMPULEBRIJA E.S.P, con el manejo jurídico y contractual a cargo de la gestión de la Empresa de servicios públicos domiciliarios, tal y como se ha podido exponer hasta el momento, surge en consecuencia la obligación, de poder llevar a cabo la contratación que se propone.

De tal forma, que para la celebración del negocio jurídico con el cual se pretende contratar la **PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE DOS AIRES ACONDICIONADOS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y UN DISPENSADOR DE AGUA DE LA OFICINA ADMINISTRATIVA DE LA ESPL**, cuenta, con los elementos facticos que la requieren, con la suficiencia jurídica necesaria para celebrarlo en cumplimiento de sus obligaciones, además ostenta plenas facultades y competencias asignadas por los estatutos para el desarrollo de su objeto.

Establecido, como se ha podido exponer hasta el momento, la obligación, capacidad y conducencia que tiene la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP, para poder llevar a cabo la contratación que se propone, es pertinente indicar que de conformidad con los estatutos generales de la empresa, el Gerente goza de plenas facultades para adelantar la presente contratación, debiendo en todo momento sujetarse la ley civil y comercial aplicable al caso, al manual interno de contratación, la ley de cooperativismo y la ley 142 de 1994.

### **13. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO.**

Con el presente estudio se acredita que la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP. En su condición de operador de los servicios públicos AAA., en el municipio de Lebrija y tiene la obligación de abordar el tema de contratar una persona idónea para ejecutar el objeto contractual.

Que, en la actualidad, EMPULEBRIJA E.S.P. requiere contratar la **PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE DOS AIRES ACONDICIONADOS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y UN DISPENSADOR DE AGUA DE LA OFICINA ADMINISTRATIVA DE LA ESPL**, en los aspectos indicados, lo cual permite identificar la oportunidad y conveniencia para la suscripción del contrato.

Que la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESPL cuenta con los recursos económicos y el conocimiento técnico para adelantar, vigilar y llevar a cabo el presente proceso de contratación.



Que la mejor alternativa para solucionar la referida necesidad es con la contratación de una persona con las características identificadas a lo largo de este documento, en consecuencia, por ser conveniente y viable jurídicamente, es posible llevar a cabo la aludida contratación.

Que, el procedimiento indicado para la selección objetiva del contratista es el fijado en el artículo 35 y 36 del manual interno de contratación, esto mediante la realización de Contratación directa.

Se expide en Lebrija, a los veintiocho (28) días del mes de marzo de 2023.



**JUAN RIVERA LOPEZ** -  
Gerente General



**YAMILE FLOREZ VILLANOVA**  
Subgerencia Administrativa y Comercial

Elaboró: Carlos Noriega Suarez  
Asesor jurídico de la ESPL